

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. 999 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1969.

Por la cual se dictan medidas sobre pesca fluvial.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INDERENA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que existen normas diferentes promulgadas por el Ministerio de Agricultura y la antigua Corporación Autónoma Regional de los Valles del Magdalena y del Sinú, CVM, sobre las dimensiones de los chinchorros de la pesca en los Ríos Magdalena, San Jorge, Sinú y sus afluentes;

Que no se han incluido los estudios tecnológicos que permitan normas que recoja las existentes y que armonice las diferentes necesidades técnicas de la pesca;

Que estando próxima la llamada "subienda" se hace necesario dictar una medida legal,

RESUELVE:

Artículo 1: Hasta el primero (1) de junio de 1970 los chinchorros o trasmallos empleados para la pesca en aguas dulces, en los lugares en donde está permitido su uso deberán tener una medida de por lo menos cuatro centímetro (4 cms) entre nudo y nudo contiguo estando mojada y extendida la red. A partir del primero (1) de junio de 1970, esa medida será de cinco centímetros (5 cms) en la forma determinada en el presente artículo.

Artículo 2: Los demás aspectos relacionados con la pesca y con el uso de chinchorros, seguirán rigiéndose por las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Agricultura y la extinguida Corporación Autónoma Regional de los Valles del Magdalena y del Sinú, CVM.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.E., a los 21 días de noviembre de 1969.